

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

- 426** MI CUARTO A ESPADAS. “TIMIDECES DE GACELA”
- 428** DOCUMENTO HISTÓRICO
- 430** ESTAR EN FORMA
- 432** CRISIS DE LA JUSTICIA
- 434** CONVERSANDO CON MARIANO AZUELA
- 436** LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ANTE LOS PRÓXIMOS COMICIOS ELECTORALES

## MI CUARTO A ESPADAS. “TIMIDECES DE GACELA”\*

Por el Lic. AQUILES ELORDOY

Como los acontecimientos trágicos de León, los asesinatos por la espalda de seres indefensos y el crimen monstruoso de balacear las tropas, nada menos que federales, hasta a mujeres y a niños, han impresionado tanto, resulta que las informaciones de la prensa sobre la sesión de la Suprema Corte celebrada el jueves próximo pasado, se han concentrado en hacer saber que el “Informe de los señores ministros don Roque Estrada y don Carlos Ángeles tiene por probados los delitos referidos; pero ha quedado completamente fuera de noticias, o con informaciones de extrema vaguedad, la opinión de la Corte sobre si hubo violaciones al voto. Y como la misión fundamental, y casi única, que los comisionados de la Corte llevaban a León era la de investigar los fraudes electorales, pues ya sobre la comisión de delitos de sangre había otras muchas autoridades encargadas de hacer luz, y como además, todo México está pendiente de actos positivos de los órganos gubernamentales que puedan milagrosamente engendrar confianza en la limpieza de las próximas elecciones es de indiscutible importancia definir la actitud de la Suprema Corte en la materia.

Asistí a la sesión respectiva y puedo referir por lo mismo a ciencia cierta los siguientes hechos:

1o.—El dictamen (no el informe), que los señores ministros Estrada y Ángeles propusieron para que fuese aprobado por el Tribunal Pleno, contiene a la letra este párrafo:

“Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y dado que en este informe y en sus anexos aparecen datos bastantes para presumir que en el caso de León, Guanajuato, hubo violaciones a las garantías individuales y del voto público y comisión de delitos del orden federal, nos permitimos

proponer que esta Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 97 constitucional acuerde...”

2o.—El presidente de la Corte puso a debate ese dictamen.

3o.—El señor ministro Islas Bravo, pidió al ministro Estrada que leyera de nuevo el párrafo que he transcrito. El señor licenciado Estrada comenzó a leerlo, y cuando llegó al verbo “presumir”, el señor Islas Bravo se conformó con esa parte de la lectura y manifestó que ya no era necesario leer lo demás.

4o.—El señor ministro don Hilario Medina dijo que sólo había objeción a la palabra “presumir”, pues consideraba que ese verbo debía cambiarse por “concluir”.

5o.—El presidente puso a votación el dictamen de los señores Estrada y Ángeles y, por unanimidad de votos, quedó aprobado dicho dictamen.

De lo expuesto se desprende indefectiblemente las siguientes conclusiones:

Primera.—La Corte ha declarado que hay fundados elementos para presumir que en el caso de León hubo violaciones al voto.

Esta conclusión es de extraordinaria trascendencia porque ya encierra un caso preciso, concreto, en que la Corte resolvió investigar si había habido violaciones al voto, y en que la misma Corte, por unanimidad de votos, declaró que fundadamente debía presumirse que esas violaciones habían existido. Y, además, el hecho tiene significativo alcance porque viene a echar por tierra la tesis aprobada por mayoría de votos en la misma Corte al tratarse el caso de Monterrey, toda vez que entonces la resolución fue que la Corte no debería tomar participio nunca en esa clase de investigaciones.

Segunda.—Flotó todavía, sin embargo, en el ambiente de la Corte cierta timidez de gacela. Efectivamente, el hecho de que los señores Ministros Ángeles y Estrada hubiesen apenas

---

\**Excelsior*, 5 de febrero de 1946.

dictaminado que “había datos bastantes para presumir que hubo violaciones al voto”, es demostrativo de esa timidez. En primer lugar un Juez, y no eran otro cosa los señores Ministros comisionados que iban a investigar si un hecho se había o no verificado no puede tener al frente más que cuatro clases de prueba, porque no hay en derecho ninguna otra. Esas cuatro clases son: la prueba documental, la prueba testimonial, la prueba de confesión y la prueba presuncional; y si el juzgador no tiene a la vista más que pruebas presuncionales, más que presunciones, mejor dicho basado en esas presunciones tiene que decidir terminantemente si el hecho aconteció o no aconteció; pero un Juez no puede estampar jamás en una sentencia esta frase: “en vista de todas las presunciones que yo he aqulitado, presumo que tal acto tuvo lugar”. Eso además de ser antijurídico sería un pleonasma irritante. En otros términos la prueba de presunciones, cuando no hay otra, tiene que considerarse suficiente para el efecto de sentenciar. Es así, que los señores Ángeles y Estrada acumularon presunciones bastantes para creer que se había violado el voto, luego debieron proponer no que se presumía la violación sino que se había efectuado.

Tercera.—La timidez alcanzó al señor ministro Islas Bravo, toda vez que cuando se dio cuenta de que en el dictamen estaba apenas el verbo “presumir”, su semblante se recogió, lo que da lugar a pensar que si el dictamen hubiera afirmado la violación, acaso él no lo hubiera aprobado.

Cuarta.—El contagio de la timidez hizo su efecto en general porque ni el señor Ministro Medina pidió que se sujetara a discusión y a votación su idea de cambiar el verbo presumir por el verbo concluir, lo que hubiera sido muy pertinente y muy importante, ni el señor presidente puso a discusión la reforma del señor Medina, ni ningún otro señor Magistrado se hizo solidario a ella.

A pesar de todos los pesares y aunque las declaraciones de la Corte revistan esa irremediable melancolía, el hecho es que a juicio del más Alto Tribunal de la República, de uno de los tres Poderes Políticos de la Nación, y yo diría del Poder que tiene mayor respetabilidad, ese Poder consideró debido investigar las violaciones al voto y externar su criterio sobre el tema.

En el caso de Monterrey la Corte se pronunció por tesis absolutamente contraria ¿Qué recurso queda al pueblo regiomontano para que se le haga justicia? Constitucionalmente sólo uno; que el señor presidente de la República pida a la Corte que investigue los hechos acontecidos en las elecciones municipales de la capital de Nuevo León. La Corte dijo que no lo haría por varias razones, todas muy especiosas, pero que pueden resumirse en ésta: “la Corte no tiene atribuciones propiamente políticas, su origen y su misión son totalmente distintos”. El presidente de la República es, en cambio un órgano netamente político, y como nuestro presidente actual ha dicho hasta el cansancio que tiene el anhelo y el propósito del respeto al sufragio y de impedir en cuanto pueda las violaciones al mismo, está indicado en moral política, en lógica de conducta y en interés público que solicite de la Corte la investigación respectiva, tanto más cuanto que el artículo 97 de la Constitución está redactado en términos tales que a instancia presidencial la Corte no puede negarse. Y ni siquiera es necesario que los elementos de Monterrey se lo pidan; el artículo 97 ni dice ni presume que el Ejecutivo sólo a petición de parte pueda dirigirse a la Corte. Y hay que fijarse, para concluir la argumentación en favor de las ideas que expreso, que al hacer su solicitud el Primer Magistrado no podría considerarse inclinado hacia uno u otro bando, puesto que sólo se limitaría a demandar la luz de la verdad.

## DOCUMENTO HISTÓRICO\*

El licenciado Luis Cabrera halló la ocasión, al declinar su postulación para la Presidencia de la República que en su favor hiciera la asamblea del Partido de Acción Nacional, para hablar con conocimiento profundo de la condición moral y material porque México atraviesa y para señalar las rectificaciones indispensables que deberá hacer quien resulte elegido si, en efecto, quiere salvar a su patria. El licenciado Cabrera no tiene, como se sabe, pelos en la lengua; pero, además, es un hombre de positivo talento que ve y comprende la situación del país con absoluta y dolorosa claridad.

Los males que nuestro país viene sufriendo, algunos desde tiempos remotos y otros que se han introducido en las últimas administraciones, toman cada día mayor proporción y la elección de Presidente de la República es la única oportunidad que al país le queda para corregirlos y para librarse de cargas morales y materiales que arrastrarán al fondo de la desesperación a un pueblo que no ha sabido, ni podido, ejercitar sus derechos ciudadanos e imponer su voluntad.

Tales lacras no son desconocidas. Cuántos piensan y meditan en el porvenir de la nación, con abstracción de ambiciones e intereses personales, los han visto perdurar y crecer como hongos malignos. Nosotros nos hemos cansado de mostrarlos a la consideración de las autoridades superiores y por hacerlo con tesonero patriotismo, merecemos insultos de quienes buscan que las cosas vayan de mal en peor. Tampoco desconoce la opinión pública de quiénes se trata; pero, por desgracia, cuentan muchos de ellos con apoyos y se sienten sostenidos en su labor de zapa. Les interesa que México pierda sus cualidades tradicionales para que se entregue, en

su abatimiento, a las fuerzas subterráneas que no dejan escapar una oportunidad para minar la estabilidad de la República.

Las elecciones, que se acercan cada vez más y que, mal conducidas, podrían llevarnos hasta situaciones de emergencia, cuyas consecuencias no es fácil anticipar, tienen, sin embargo, la ocasión de hacer algo efectivamente bueno para el país. La persona que resulte elegida, y que lo sea de veras, pues de lo contrario se crearían violentas reacciones, ya que el pueblo ha abierto bastante los ojos, habrá de reunir cualidades de excepción. Por eso medimos toda la razón que el licenciado Cabrera tiene cuando dice: "Muchos problemas tiene por delante el próximo presidente de la República, y llevo yo a la conclusión de que la persona que acepte desempeñar ese cargo tiene que estar dotada no solamente de sabiduría, de honradez y de patriotismo, sino sobre todo, de una gran fuerza política para vencer los poderosos obstáculos que se opondrán a su paso"

Muchos y muy grandes serán. No es cuestión de la posición mexicana ante los problemas internacionales de la posguerra, ni siquiera de la condición económica en que el país se halla; lo más tremendo es que el presidente de la República puede llegar al desempeño de su tarea atado de manos y pies. Los que rodean a los candidatos, con escasas excepciones, se preocupan por su propia situación de mañana. Los que tienen, nada quieren perder, sino obtener más, y los que no tienen se afanan por entrar a una burocracia que tan buenos resultados dió a los que entraron antes".

El mal ejemplo ha hecho verdaderos estragos. Cuántas fortunas se han improvisado de la noche a la mañana y en puestos que no autorizan ni medianos ahorros siquiera. Naturalmente que los que medran en esta forma no están dispuestos a prescindir de sus resortes y recurren a los medios siempre expeditos de acercarse al candidato con mayores probabili-

---

\* *Excélsior*, 7 de febrero de 1946.

dades, para afianzarse, como rémoras marinas, a sus costados. Y los muchos que consideran que tienen tantos méritos como los que lucran —y que no les falta razón en esa creencia—, proceden en la misma forma para situarse con anticipación en la primera línea de las solicitudes indenegables.

Es claro que si el futuro Presidente llega con ese lastre al eminente puesto, nada podrá enmendar, ni nada corregir. Los males, serán mayores y el país naufragará porque no resiste nuevas vías de agua.

Pero para que un candidato pueda despojarse a tiempo de ataduras e imponer un criterio nacional, sincero y honrado, requiere contar con elementos propios y extraños de una potencia anormal. Tendrá que enfrentarse a los “intereses creados” que son inmensos, y cortar con filo de hacha en

lugares en que habrá de brotar hasta sangre amiga, y nos atrevemos a decir, familiar. Esto exige una clarividencia del futuro de la nación y una voluntad inquebrantable. Los problemas son muchos, dice el licenciado Cabrera. ¡Y tanto!

Tenemos delante, sin embargo, la piedra del toque. Aún es tiempo de meditar profundamente en ellos y trabajar porque quien quiera que resulte electo encuentre cuando menos iniciada la solución de algunos: de los más graves. Esto es patriótico. Por eso no vacilamos en designar como documento histórico al discurso pronunciado por el licenciado Luis Cabrera. Lo que dice es la verdad, no porque está de acuerdo con lo que nosotros venimos sosteniendo, sino nada más por eso: porque es la verdad.

Que así se vea y habremos ganado bastante.

## ESTAR EN FORMA\*

Se recordará que con motivo del dictamen rendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación acerca de los penosos cuanto lamentables sucesos de León, *Excélsior* suscribió las célebres palabras con que Emilio Rabasa exaltaba la dignidad de la Corte de Vallarta, para afirmar que, a nuestro juicio, la conducta seguida ahora por el más Alto Tribunal de la República podía parearse con aquella Corte de gratísima memoria en los anales de la judicatura mexicana.

Desgraciadamente, no obstante los esfuerzos de los ministros De la Fuente, Ortiz Tirado, Pardo Aspe y Olea y Leyva, la Corte Suprema de Justicia prefirió sumirse otra vez en el montón de cortes cuya indelicadeza pone caracteres de mayor excelsitud a la Corte de Vallarta; y con su resolución de anteayer, acerca del caso planteado por la elección de los municipios tamaulipecos, vino a demostrar, una vez más, que también puede aplicarse a los jurisconsultos, por campanudos y solemnes que ellos sean, ese principio del refranero popular que afirma que una golondrina no hace verano.

Así resulta que el antiguo gozo, por el cual tuvimos que pagar casi cuarenta vidas útiles y más de cien heridos, cuyas heridas, todas por la espalda, vinieron a poner tonalidades de rubor en el rostro dolorido de la patria, se fue al pozo, ya muy hondo desde que con palabras muy cuidadosas y elusivas y una demasiada amañada votación, se resolvió que no había lugar para investigar el caso planteado por la elección municipal de Monterrey, tan evidentemente fraudulenta como la de León, aunque sin los muertos y heridos de la Plaza de los Mártires.

Anteayer el pozo abierto por los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia, para ahogar el gozo cívico de

la nación, se hizo tan hondo que a los ojos del pueblo mexicano el Alto Tribunal ha quedado tan bajo que hasta los mismos hechos, ajenos por completo de toda suerte de alegatos jurídicos, vienen a demostrar que no es posible tapar el sol con un dedo, por más que se tenga gran habilidad para barajar los preceptos de la ley y estirar o retorcer el sentido de las prevenciones constitucionales.

En efecto, al mismo tiempo que los señores ministros resolvían no intervenir en las denuncias sobre chanchullos electorales, que aparecen perpetrados en diversos municipios tamaulipecos, porque “el caso de los municipios tamaulipecos no reviste caracteres de alarma social grave y extrema que determine la conveniencia para que la Corte intervenga”, según los términos del artículo 97 constitucional, que le confiere una facultad discrecional en estos asuntos político-electorales, noticias recibidas del C. Mante indican que estalló un paro político de protesta contra el gobernador del Estado de Tamaulipas, por la imposición del Ayuntamiento de dicha ciudad. El hecho es grave no sólo por las consecuencias naturales que siempre se derivan del choque de la pasión política, sino porque el paro suspendió todas las actividades de la región, inclusive las del Ingenio “El Mante”, donde se encuentran en grave peligro de perderse siete mil toneladas de caña, que ya están cortadas y no han podido ser molidas, con lo cual se agravará la crisis planteada por la escasez del azúcar.

Pero esas noticias que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación no revisten caracteres de alarma social grave y extrema no son todas las que han llegado del Estado de Tamaulipas; se sabe que 45,000 agraristas emprenderán la marcha sobre Ciudad Victoria para pedir la renuncia del Gobernador Hugo Pedro González, en vista de los asesinatos de que han sido víctimas numerosos campesinos de Ciudad Madero, Laredo y otros lugares de aquella entidad, con motivo de la situación creada por la imposición de ayuntamientos.

---

\* *Excélsior*, 8 de febrero de 1946.

Seguramente esperan los señores ministros que ocurran hechos semejantes a los de León para que entonces, después de ver qué resolvió el señor presidente de la República y cómo reciben tal resolución los miembros de la Comisión Permanente del Congreso, acordar que una comisión vaya a investigar los hechos, cuando éstos ya no tengan remedio y las decisiones de la Corte no sean sino un reflejo de otra mucho más alta decisión.

En estas condiciones, ¿cómo esperar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea *par* de los otros poderes federales? Y si no está dispuesta a *parearse* con los otros poderes, como decía Rabasa, entonces ¿cómo puede esperar que se le reconozca la dignidad que debe tener? Y si nada

hace por conservar tal dignidad, ¿no está atentando contra el equilibrio de poderes que demanda nuestra organización constitucional, que es democrática, representativa y federal?

Cuando Ortega aconsejaba a la Segunda República Española “estar en forma”, no decía ninguna puerilidad; sabía que los gestos elegantes y elusivos de quienes desmenuzan una disposición legal para evadir el cumplimiento del deber, son más peligrosos para la estabilidad de la República que sus enemigos descaradamente violentos. Y ésta es una advertencia que la triste suerte de la Segunda República Española, hace valedera para todos los abogados al servicio de todas las repúblicas

## CRISIS DE LA JUSTICIA\*

Resulta triste, abrumadoramente triste, sentirnos obligados a no soslayar el comentario sobre la aguda crisis que viene padeciendo la justicia en México; pues no deja de parecer demasiado paradójico que a más de cuarenta años de que don Justo Sierra decía que “el pueblo de México tiene hambre y sed de justicia”, todavía siga siendo actual esa denuncia, a pesar de la Revolución y no obstante los afanes depuradores de la Administración Judicial, que no recata el Gobierno del señor Ávila Camacho.

A decir verdad, no cabe duda de que el caso de León conmovió a toda la República no sólo por los hechos sangrientos allí desarrollados el 2 de enero último. Es claro que éstos fueron terribles y mucho más que vergonzosos, pero de ser exactos debemos dejar establecido que el pueblo mexicano se indignó menos por la agresión sangrienta contra la gente inerme que llenaba la Plaza de los Mártires, que por la forma mañosa y despectiva de la opinión pública con la que procedieron y proceden los funcionarios judiciales que conocen del caso, hecha excepción de los dos ministros de la Corte que, corregidos en su primer informe, concluyeron contestes con lo que todo mundo sabe: que la culpabilidad de los coroneles Cano y Olvera en los sucesos de León es completa e intransferible.

Sin embargo, contra el procedimiento seguido por el señor presidente de la República, que le ha valido confirmar el sitio preferente que ocupa en la conciencia pública; contra el testimonio del mismo secretario de Gobernación y a pesar del dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hasta hizo suponer que volvíamos a los buenos tiempos

de Vallarta; contra todo eso están las argucias del procurador general de Justicia Militar y el pastero con que el Juez instructor está “meneando” el proceso contra los jefes, oficiales y soldados que participaron en los sangrientos acontecimientos de León.

Si se ve con cuidado el camino seguido para instruir el tal proceso, se advertirá que el Juez militar no es muy ajeno a la forma de ver el caso, que hizo pública el señor procurador de Justicia Militar; no hay circunstancia que se desaproveche para minimizar la responsabilidad de los culpables; y el hecho de que ayer se haya decretado la formal prisión de los coroneles Cano Martínez y Olvera Barrón y demás inculpados, nada significa cuando por otro lado se pretenden destruir las pruebas de convicción existentes contra los culpables. A esto llama el pueblo, con ese su lenguaje tan exacto y tan plástico, dar atole con el dedo.

Quizá por eso; porque casi en todas las controversias de que conocen los Jueces integrantes de la administración de justicia, no se reconocen los derechos de quienes los tienen y legalmente los defienden, ni se da la razón a quien esgrime, sino que todo contribuye a dar la impresión de que vivimos tiempos semejantes a los que alguna vez denunciaba Guicciardini, pues parece que en México “la justicia tiene dos balanzas; una para los amigos y otra para los enemigos”; quizá por eso, decíamos, el creciente disgusto de la opinión pública comienza a buscar formas de canalización a fin de realizar entre nosotros la justicia, dejando a un lado los órganos jurisdiccionales del Estado, por no ofrecer garantías de imparcialidad, con lo cual se está socavando la seguridad pública y la paz social.

Así resulta, una vez más, que el pueblo mexicano suple con eficacia las deficiencias de sus gobernantes, y que aún en las épocas de total deserción de los gobernantes respecto de

---

\* *Excelsior*, 13 de febrero de 1946.

sus obligaciones, el pueblo vigilante se halla dispuesto siempre al cumplimiento de los principios elementales del derecho que hacen posible la convivencia ordenada y generosa entre los particulares.

En efecto, precisamente porque la gran mayoría de los integrantes de la Administración de Justicia están en condiciones semejantes de quienes dizque van a juzgar el caso de León, y no ofrece, por lo tanto, ninguna garantía de independencia en sus decisiones y quienes demandan la justicia tienen que conformarse con resoluciones casi siempre caprichosas, es que acaba de organizarse un tribunal de arbitraje permanente completamente ajeno de la administración de justicia, el cual conocerá de los juicios civiles y mercantiles que se sometan a sus conocimiento y decisión, así como de las controversias que, sin tener carácter propiamente jurídico, sean también llevadas al tribunal para su resolución. El tribunal de referencia funcionará por regla general, con tres de sus miembros; pero podrá hacerlo en pleno cuando así lo soliciten los interesados, y sus procedimientos se ajustarán a lo que las partes convengan entre sí, en caso de que deseen modificar los trámites establecidos por las leyes procesales en lo concerniente al juicio arbitral.

Sabemos que este tribunal quedará compuesto por los señores abogados don Gabino Fraga, don Genaro Fernández MacGregor, don Alejandro Quijano, don Octavio Vejar Vázquez y don Eduardo Pallares, lo cual es garantía de independencia en las resoluciones sobre los juicios que sean sometidos a su reconocida sapiencia y honorabilidad; y sabemos también que este sistema de tribunales de arbitraje va extenderse por toda la República y aparte de la ciudad de México funcionarán organismos semejantes en Guadalajara, Torreón, Monterrey, San Luis Potosí y Mérida.

¿Se quiere mayor prueba de la quiebra de la actual administración de justicia en México que esta forma ideada por un grupo de ciudadanos distinguidos para satisfacer la necesidad perentoria del cumplimiento escueto de la fe jurada y de la ley, lo cual no puede hacerse a través de los órganos del Estado, por su evidente venalidad o complacencia? Así vemos las cosas y así son además, para vergüenza de los que no supieron o no quisieron corresponder a la generosidad de quien fue capaz de instaurar entre nosotros la inamovilidad judicial.

## CONVERSANDO CON MARIANO AZUELA\*

Por Arturo Adame Rodríguez

He aquí los pasajes más interesantes de la plática que sostuvimos con el licenciado Mariano Azuela Jr., —catedrático de Garantías y Amparo, hace más de 15 años, en la Facultad de Derecho—, prestigiado universitario de cuya calidad damos un boceto en cuatro líneas: diáfana inteligencia, rigurosa disciplina jurídica, hondo sentido analítico y ejemplar honestidad profesional.

“El amparo —nos dice entrando al fondo de la conversación— no llena eficazmente sus fines, porque se le aplica a los más diversos propósitos, especialmente a satisfacer exigencias de recurso judicial. De ahí el rezago, de ahí la calidad inferior del trabajo de la Corte. La función de ésta sería definir el pensamiento de la Constitución; pero agobiada por miles de juicios, no tiene tiempo para pensar en la Carta Magna. Del rezago no es responsable la Corte sino el Estado y las organizaciones de abogados. A los gobiernos revolucionarios no les ha parecido importante el deber de administrar justicia rápida. Los abogados eminentes se resignan porque el rezago no les perjudica; ellos logran que los asuntos cuantiosos no se rezaguen. Los amparos humildes son los que integran el rezago. Si la Corte tuviera real interés en promover una solución del problema, el camino es muy fácil; fallar los amparos por orden de antigüedad. Entonces vendría la gritería de los poderosos y se adoptarían medidas adecuadas para restaurar nuestro juicio de garantías y devolver a la Corte su antiguo prestigio”.

### Un Misterio es el Artículo 97

“Ahora —prosigue— la situación es tal que disposiciones importantes de la Constitución siguen en el misterio.

Aquí tiene usted el artículo 97. Nos quedamos sin saber lo que dice el precepto: concede a la Corte una facultad discrecional para investigar violación al voto público; pero discreción no es capricho sino sumisión al sentido común en los casos de León y Monterrey. Por lo demás, no creo que sea ella la abocada para dar realidad a nuestra democracia incipiente. Si la Corte se erige en gran elector, acabará por integrarse como cualquier P.R.M., lo cual sería mil veces peor”.

Tocamos con pinzas un extremo del problema universitario respecto del cual el profesional estima que: “El catedrático debe tener el valor de renunciar al propósito de dar “clases bonitas”, para ser honrado y sencillo. No dejar en el alumno la impresión de que no ha aprendido todo —extinguendo su espíritu de investigación—, pero tampoco despertarle tan sólo inquietudes sin apuntarle camino alguno. Darle una estructura provisional, insistiendo en las verdades eternas, para que después encuentre por sí mismo su propia estructura. Alimentar sus ideales, luchando contra su pesimismo, y exaltar la necesidad de la lucha por el Derecho”.

Dentro del mismo tema, el licenciado Azuela considera que “el espíritu de estudio ha decaído notoriamente, lo cual obedece a causas muy profundas. Hace 20 años, llegábamos a la Facultad con ilusión. Hoy, los muchachos saben que el éxito económico no depende del conocimiento sino de bajas cualidades de adaptación a un ambiente corrupto. La verdad es que para ser hoy un virtuoso hay que ser un poco héroe y un mucho apóstol. Los abogados que en otra época hubieran sido eminentes juristas, emigran hoy hacia organizaciones financieras poderosas y prefieren convertirse en gerentes de compañías de seguros”.

Finalmente preguntamos si cree que la ciencia jurídica se encuentra en crisis, a lo cual responde: “Las instituciones jurídicas sufren profunda crisis cuyas causas no se localizan en nuestro medio ni en nuestro tiempo. Las cosas espirituales

---

\* *Excélsior*, 27 de febrero de 1946.

—el Derecho lo es—, vienen a menos cuando los valores espirituales se ven degradados. Una ley es cierta en la medida en que tenemos fe en ella y voluntad para exigir su respeto. Pero el espíritu vino perdiendo sus fuerzas conforme el hombre se acercaba a la naturaleza; para poseer los secretos de la naturaleza, se dejó poseer por ella, se olvidó de Dios y, al distanciarse de él, se alejó de sí mismo y negó su alma. El Derecho es un recurso supremo no hace sino coadyuvar con la moral —pese a la ciencia superficial de los pedantes—, y quien

dice moral dice amor al prójimo, caridad. Fracasadas las fuerzas morales que directamente dominan al hombre, ninguna ley impuesta triunfa. Es por esto necesaria una conversión universal. Y no van a ser Husserl, ni Scheller, ni Hartman —los filósofos de una Alemania en derrota—, quienes determinen el renacimiento espiritual de millones de hombres. Es mucho más claro, mucho más humilde, mucho más profundo, el Cristo clavado eternamente en la Cruz”.

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ANTE LOS PRÓXIMOS COMICIOS ELECTORALES\*

Después de dos prolongados plenos de carácter secreto, realizados antes de ayer, martes y ayer, miércoles, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, abordaron, en una relativamente breve sesión pública, la querrela que apoyada en el artículo 97 Constitucional elevó la señora María del Refugio García a nombre de 31 miembros más el extinto Partido del Pueblo Mexicano, henriquista. Se pretendía que el Alto Tribunal interviniese a averiguar y a consignar, en su caso, a 13 Gobernadores y a otras autoridades locales por presuntas violaciones al voto público y por infracciones a las leyes federales en relación con el ejercicio electoral.

De antemano, hay que informar que por mayoría de 13 votos contra dos, se votó porque, de acuerdo con las facultades absolutamente discrecionales que el precitado 97 otorga a Suprema Corte para intervenir en forma "*sui generis*" en este aspecto de la vida pública "no se creía fuese momento oportuno para tomar en cuenta la petición de los ciudadanos precitados para ejercer aquellas facultades.

### Vigilancia Judicial por la pureza del sufragio

Asimismo, y aunque independientemente de lo anterior, hay que informar durante dos controvertidos y largos plenos citados, se consideró también el papel que de modo imperativo fija la Ley Electoral Vigente, para garantizar, en lo posible, la mayor pureza del voto público y para ejemplarizar las sanciones a los chanchullos y violencias. Esto a cargo de los tribunales federales en su función preventiva y punitiva. Los Ministros exploraron y ahondaron la redacción de los preceptos 34 y 35 de la propia Ley Electoral,

acordándose que la Secretaría General de Acuerdos de la Corte, gire una circular urgente a los jueces de Distrito y Magistrados de Circuito para el efecto de que el próximo domingo 7 de julio, día de las elecciones federales, estén abiertos y expuestos dichos tribunales, con los agentes del Ministro Público Federal respectivos a efecto de recibir, tramitar y consignar las querellas que se cohonesten conforme a la ley y a los hechos que se denuncien, por violencias de grupos o personas sobre la voluntad cívica de los demás.

Cabe hacer notar respecto a este punto en particular y según comentarios que escuchamos de litigantes y políticos que asistieron a la sesión pública, que la función que a los tribunales federales citados confiere la nueva Ley electoral, era digna de tomarse en cuenta. En efecto —se razonaba— que bajo las legislaciones electorales anteriores, aunque los tribunales de garantías estaban abiertos al público en los días de los comicios, se reducían propiamente a dar entrada y consignar infracciones comunes y a impartir, en su caso, suspensiones o amparos contra actos autoritarios. Ahora, en cambio, aparte de esa función, está eminentemente la vigilancia para que el voto se emita de una manera verdaderamente libre, democrática y sin presiones, y de que se procederá no solamente contra los ciudadanos sino contra autoridades de cualquier rango, cuando éstas se aparten de la línea de neutralidad y de respeto que la nueva ley electoral marca.

### Arduo e interesante debate

No pasó inadvertido para los Ministros el momento en que la expresada Ley Electoral se va a aplicar, ni el de la responsabilidad que al Poder Judicial toca compartir con los demás Poderes para realizar el desiderátum democrático per-

---

\* *El Universal*, 13 de junio de 1946.

seguido por el presente régimen para el porvenir. Por ello, se dispusieron a desentrañar sus consideraciones jurídicas y alcances interpretativos en el caso planteado. De allí que, según se pudo advertir, se hubiere suscitado un arduo debate entre las mayorías y las minorías.

#### La averiguación de quejas elevadas

Quince Ministros o sea el estricto “quórum” exigido para adoptar una decisión con fuerza legal actuó de entre los 21 Ministros que integran el Pleno absoluto de la Corte. Estuvieron ausentes por causas de enfermedad, de viaje o por motivos de otra índole, los Magistrados Franco Carreño, Santos Guajardo, Rebolledo, Corona, Meléndez y Ortiz Tirado, éste a medias, pues antes de la votación fue llamado para un asunto imprescindible.

La averiguación solicitada por los ahora henriquistas fue turnada para su ponencia al Ministro Agustín Téllez. Este defendió larga y abundantemente las razones y consideraciones de su dictamen. Aunque los puntos resolutive de abstención de la Corte fueron aceptados por la mayoría de votos ya citada, sin embargo, el cuerpo de los fundamentos de la propia ponencia fue aceptado en cuanto que había que sintetizarse o condensarse, sin extenderse a estimaciones no propuestas en la querrela. En cuanto al fondo, para que dichos considerandos se subordinen en la sentencia votada, a lo propuesto por el Ministro Hilario Medina. Esto es que “independientemente de la facultad discrecional del artículo 97 para que la Corte intervenga no en controversia de voto público, en el caso especial y atenta la Ley Electoral vigente, sea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, creada por la misma Ley la autoridad competente para recibir y consignar, en su caso, a los tribunales competentes las transgresiones a la misma ley y a la libertad cívica”. Además —se estimó— que las violaciones al voto público deben de contarse cuando éste ya fue consumado, estando para ello los tribunales correspondientes expeditos.

#### Votos particulares en el asunto

Así las cosas, a la hora de la votación individual, el Ministro Teófilo Olea y Leyva votó contra la abstención de la Corte, considerando, por razones constitucionales y de congruencia, que la violación al voto se realiza tanto en su preparación como en su emisión y que la Corte siempre debe estar en guardia por pureza de la Constitución, sobre todo del sufragio en que se fundan las instituciones democráticas. El licenciado Ortiz Tirado, aunque ausente a la hora de la votación, se nos informó que en sentido análogo había externado su opinión. El Ministro de la Fuente votó por razones

distintas de la mayoría aunque aceptando la posición abstencionalista, “porque la intervención de la Suprema Corte en el caso estorbaría el proceso electoral”. El Ministro Islas Bravo contra quién, según se supo, contendió más ardentemente el Ministro Téllez, únicamente aceptó el punto resolutive “porque no considera que según el artículo 97, los particulares tengan personalidad para deslindar la intervención del Supremo Tribunal de la República en averiguaciones políticas, sino sólo las autoridades y porque el citado artículo 97 no está reglamentado”. En resumen, la proposición considerativa del Ministro Medina fue la que inspirará la nueva y votada sentencia.

#### Precedente para otros casos

Se estimó que dada la forma un tanto ambigua o indeterminada en que está redactado el artículo 97 constitucional, ese caso similarmente al resuelto en el caso de Monterrey, de Tamaulipas y de otros municipios en relación con los comicios municipales pasados, sentará un precedente jurisprudencial en términos generales sobre los alcances del precitado mandato y en cuanto al caso particular para otras quejas similares a la tratada y que han sido elevadas por otros partidos contendientes en los actuales pródromos electorales.

La decisión de la Corte, por último, según supimos tendrá que influir en el papel de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, ya que el fallo la señaló como organismo competente para acoger, escudriñar y consignar en su caso las violaciones preliminares posteriores al voto.

Asimismo, el criterio de la Corte va a normar en cuanto a la vigilancia estrictamente judicial a los tribunales y Ministerios Públicos no sólo federales sino de los Estados, en los términos arriba dichos.

#### Amparos por cuestiones políticas

En ambos juzgados de Distrito en materia penal, han venido aumentando día día conforme se acercan las elecciones federales demandas de amparo procedentes de ciudadanos del Distrito Federal y de diversas entidades por motivos políticos electorales. En estas demandas los quejosos señalan siempre por actos de presión a Gobernadores, presidentes Municipales y policías en diversos grados de presunta o real presión. También por regla general, en perjuicio de que las comisiones electorales de vigilancia federales o locales tomen parte en la averiguación y sanción en su caso, se están concediendo las suspensiones solicitadas sobre todo cuanto se invocan riesgos contra la vida.